



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
DE PUERTO TEJADA - CAUCA**

Auto N° 037  
Expediente N° 2020-00279-00

Puerto Tejada – ©, Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Del estudio de la solicitud realizada por los interesados, relativa a celebración de contrato de matrimonio entre los señores **EVER LASSO POLO** y **DORA ALICIA VELAZCO VILLEGAS** se advierte que la misma debe ser INADMITIDA, por adolecer de los siguientes requisitos.

- El señor EVER LASSO POLO, debe indicar las razones por las cuales no presenta su documento de identificación (cédula de ciudadanía) y los motivos por los que acompaña la correspondiente contraseña.
- En el registro civil de nacimiento de la señora DORA ALICIA VELAZCO VILLEGAS, se anotó que el **6 de mayo de 2016** contrajo vínculo matrimonial, pero que en sentencia del 31 de agosto de 2020 emitida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de esta ciudad, se decretó el divorcio en el matrimonio celebrado el "**15 de abril de 2014**", fechas que indiscutiblemente no coinciden respecto del acto jurídico solemne de vínculo familiar, lo cual debe aclarar o hacer los ajustes del caso.
- La señora DORA ALICIA VELAZCO VILLEGAS debe allegar el registro civil de matrimonio anterior, con la anotación de la sentencia de divorcio respectiva.
- Del último vínculo matrimonial la solicitante debe allegarse la constancia de notificación y ejecutoria de la sentencia que decretó el divorcio, a efectos de tener claridad sobre el actual estado civil de la contrayente.

Por todo lo anterior, se **DISPONE**

**1-. INADMITIR** la petición de celebrar contrato de matrimonio, entre los señores **EVER LASSO POLO** y **DORA ALICIA VELAZCO VILLEGAS**, por los motivos ya anotados en la parte considerativa de esta providencia.

**2.- CONCEDER** el término de cinco (05) días hábiles para que los solicitantes subsanen los yerros presentados en la solicitud, que de no atenderse se rechazará la misma.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE**

Firmado Por:

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d64d4b27fda4742acabdbb1ac88c0cefd6d7d68278898b0eedfaca33e89c4f9**  
Documento generado en 21/01/2021 03:52:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>